agosto 13 de 2024

Doctora
**NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ**
Gerente ESE Hospital Salazar
Villeta. - Cundinamarca

Ref.- **JUSTIFICACION PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 409 de junio de 2023 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS REPRESANTE LEGAL WILSON FERNANDO MARTINEZ QUINTERO CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA OBRA REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA"**

Teniendo como premisa que la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros que exigen una buena gestión institucional garantizando así el cumplimiento de los fines estatales desde los diferentes ámbitos asistenciales y administrativos, identifico como necesidad garantizar el bienestar de la población mediante acciones dirigidas a la población en general a quienes se prestan los servicios de salud.

Para satisfacer la necesidad la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, suscribió el contrato de obra pública **No. 409 de junio de 2024,** cuyo objeto consiste en el **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA OBRA REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA"***, con las siguientes características contractuales:*

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 15 de junio de 2023 |
| Fecha de acta de inicio | 21 de junio de 2023 |
| Fecha de terminación inicial | 21 de mayo de 2024 |
| Valor del contrato | **$232,314,750** |
| Valor a adicionar | **$ 0** |
| Prorroga No.1 | 21 de julio de 2024 |
| Prorroga No.2 | 24 días |
| Prorroga No.3 | 3 meses, 16 días |
| Valor total del contrato | **$232,314,750** |
| Nueva fecha de terminación | 30 de noviembre de 2024 |

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 141 de 2014 "***DE LAS ADICIONES y PRORROGAS A LOS CONTRATOS***" se hace necesario adelantar los trámites para prorrogar el contrato de obra No. 409 de junio de 2023, previas las siguientes consideraciones:

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**La E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Villeta y la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa, la cual consiste en

transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.

Que en el plan de Desarrollo Departamental 2020- 2024, se tiene contemplando el proyecto Actualización y construcción de infraestructura hospitalaria de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca.

Que para continuar con la adecuada prestación de los servicios inscritos y habilitados por el hospital y en concordancia de los estándares que hacen parte del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención de Salud, se requiere contar con una infraestructura hospitalaria en óptimas condiciones para la atención y seguridad de los usuarios.

Que, de acuerdo a lo manifestado por el contratista y avalado por la interventoría de la obra para la reposición del centro de salud de Utica, en la cual manifiesta *"De* acuerdo a lo solicitado el contratista manifiesta: "se destaca el retraso experimentado durante las excavaciones del terreno, tanto manuales como mecánicas, lo cual ha ocasionado un desfase en las actividades predecesoras planificadas inicialmente en el cronograma de actividades. Además, conforme hemos venido informando con anterioridad, han surgido durante la ejecución del contrato una serie de actividades imprevistas que han prolongado el tiempo de ejecución de la obra. Aunado a lo anterior actualmente se encuentra en trámite ante la Secretaria de Salud de Cundinamarca solicitud de adición e inclusión de ítems de obra, lo cual ha generado un retraso en las actividades programadas y un desfase en el cronograma del proyecto".
Dado lo anterior, consideramos imperativo extender la duración del contrato hasta el 30 de noviembre del presente año. Esta extensión permitirá que se realicen las actividades pendientes y se garantice la continuidad del proyecto,

Que, la E.S.E. Hospital Solicito a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, prorroga al convenio que financia la obra, es decir el convenio 634 de 2023, el cual fue prorrogado el día 13 de agosto, por cuatro meses más, es decir, hasta el 14 de diciembre de 2024, razón por la cual es viable realizar la prorroga al contrato de obra.

Que como quiera que, para la ejecución del contrato de obra, dentro del proyecto quedo contemplado la interventoría técnica al contrato, así las cosas y teniendo en cuenta que el contrato de obra fue prorrogado, se hace necesario realizar lo mismo con el contrato de interventoría

Que el contrato se ha desarrollado con normalidad, sin embargo, a la fecha la necesidad continua y se hace necesario prorrogar el contrato en mención con el fin de finalizar el proceso de reposición del centro de salud del Municipio de Utica, por lo cual como supervisor del contrato de referencia solicito se adelante tramite de prórroga de acuerdo con lo siguiente:

**OBJETO:**

**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA OBRA REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA**

**OBLIGACIONES**

El contratista se compromete con la presente prorroga cumplir con las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA del contrato No. 409 de junio de 2023.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION Y/O PRORROGA.**

Al presente proceso y al contrato que se derive le son aplicables la Resolución No. 141 de 2014 "Manual interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta"; las reglas previstas en este proceso y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

**VALOR ADICIONAL:** N/A

**TIEMPO ADICIONAL:** TRES (3) MESES, DIECISEIS (16) DIAS

**GARANTIAS:** modificar en tiempo las garantías de cumplimento y de responsabilidad civil extracontractual

En los anteriores términos, realizo la presente solicitud de prórroga para los fines contractuales a que haya lugar.

Atentamente,

**FREDY ALEXANDER BUITRAGO RAMIREZ**
**Subgerente Administrativo**

Anexos: solicitud de prórroga Contratista
Aval de prórroga de la interventoría
Prorroga No.1 Convenio 634-2023